

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(OSHO)

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
PARA EMPLEO EN ASTILLEROS (PPE)

Este documento no podrá ser copiado o reproducido sin la autorización de esta Agencia

Federal Register, Vol. 61, No. 115, Thursday, June 13, 1996/Rules and Regulations
Registro Federal, Vol. 61, Núm. 115, jueves, 13 de junio de 1996/Reglas y Reglamentos

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1915

[Docket No. S-045]

RIN 1218-AA74 (AB06)

Equipo de Protección Personal para Empleo en Astilleros (PPE)

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo

ACCION: Regla final; correcciones.

SUMARIO: Este documento hace correcciones a la regla final sobre Equipo de Protección Personal para Empleo en Astilleros, que fue publicada en el **Federal Register** el 24 de mayo de 1996, en el 61 FR 26322.

FECHA DE EFECTIVIDAD: La sección 1915.152(b) no entrará en vigor hasta que se reciba un número de control de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB), y sea desplegado para esta “colección de información”, de conformidad con la Ley de Reducción de Trámites (Paperwork Reduction Act) de 1995 (44 U.S.C. 3501 et seq.).

PARA INFORMACION ADICIONAL, COMUNIQUESE CON: Ms. Anne C. Cyr, Acting Director, Office of Information, Division of Consumer Affairs, Room N-3647, Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW., Washington, D.C. 20210; Teléfono (202) 219-8151.

INFORMACION SUPLEMENTARIA: Este documento contiene correcciones a la regla final para Equipo de Protección Personal para Empleo en Astilleros, que fue publicada el 24 de mayo de 1996 (61Fr 26322). Según aplicada, la regla final contenía un error en la colocación de la Nota 1 a § 1910.152(b) en el texto reglamentario de la regla final.

AUTORIDAD: Este documento fue preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, Nw., Washington, D.C. 20210.

Firmado en Washington, DC, este día 10mo. de junio de 1996.

Joseph A. Dear
Assistant Secretary of Labor

De conformidad, la publicación del 24 de mayo de 1996 de Equipo de Protección Personal para Empleo en Astilleros (61FR 26322), queda por este medio corregida como se establece a continuación.

§ 1915.152 [Corregido]

1. En la página 26532, en la tercera columna, el párrafo (b) está corregido para que lea:

* * * * *

(b) Avalúo de riesgos y equipo. El patrono deberá evaluar su actividad de trabajo para determinar si hay riesgos presentes, o con probabilidad de estar presentes, que necesiten del uso de PPE. Si hay tales riesgos presentes, o con probabilidad de estar presentes, el patrono deberá:

(1) Seleccionar el tipo de PPE que proteja al empleado afectado de los riesgos identificados en el avalúo de riesgo ocupacional;

(2) Comunicar la decisión de la selección a los empleados;

(3) Seleccionar el PPE que ajuste apropiadamente a cada empleado afectado; y

(4) Verificar que el avalúo de riesgo ocupacional requerido haya sido realizado mediante un documento que contenga la siguiente información: ocupación, la fecha(s) del avalúo de riesgos, el nombre de la persona que realice el avalúo de riesgos.

Nota 1 al párrafo (b): Un avalúo de riesgos conducido de acuerdo a la industria y ocupación de los empleados afectados será considerado que cumple con el párrafo (b) de esta sección, si el avalúo trata cualesquiera riesgos relacionados con PPE, a los cuales los empleados estén expuestos en el curso de sus actividades de trabajo.

Nota 2 al párrafo (b): El Apéndice A no mandatorio a esta subparte contiene ejemplos de los procedimientos que cumplan con los requisitos para un avalúo de riesgos ocupacionales.

* * * * *

[FR Doc. 96-15052 Files 6-12-96; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-P